NOTA DNCP/DNC/N° 17077 / 2017

Asunción, 14 de julio de 2017

Sr.
Arnaldo Rubén González Galván
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

Ref.: Adjudicaciones - ID N°: 303970
Descripción: "Adquisición de Muebles y Enseres Varios para el SENEPA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se verifica que en la Carta de Invitación se solicitó autorización de fabricante, sin embargo en al informe se evaluación se estableció que no aplica dicha solicitud. Por lo que se solicita una justificación del porque no se aplicó este requisito al momento de evaluar las ofertas.

2. Recomendamos a la convocante tener en cuenta el ANEXO 1 de la Resolución DNCP N° 4136/2015 en especial en lo que a la verificación de los documentos presentados a los oferentes.

3. Solicitamos a la convocante tener en cuento lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 que indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte días. Tener en cuenta también el plazo de 5 días corridos para notificar la adjudicación, pues dicho plazo no fue cumplido por la convocante.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI